

Conforme lo solicitado por el demandado en escrito de derecho de petición enviada vía correo electrónico el 20 de agosto de 2020 respecto a la entrega de los títulos con posterioridad al 26 de julio de 2019, tal como fue ordenado en proveído de 16 de agosto de 2020 y los consignados por concepto de cesantías, tenga en cuenta el memorialista que por correo de la misma fecha se le informo:

“Comedidamente me permito informarle que se elaboró orden de pago de títulos, la cual se registró en el portal web del Banco Agrario, puede acercarse a la entidad bancaria para ser (sic) efectivo su pago con su cédula y fotocopia ampliada al 150%”.

Con relación a la petición enviada vía correo institucional el 28 de septiembre de 2020, por proveído del 2 de diciembre de 2020, se dispuso:

“Tenga en cuenta el peticionario que de acuerdo a las ordenes visible (sic) a folio 88 le fueron cancelados los títulos por concepto de cesantías, las cuales se relacionan en su escrito (78). En conocimiento del memorialista la consulta de títulos registrada por el Portal Web del Banco Agrario de Colombia”.

Ahora, respecto al derecho de petición recibido por correo electrónico el 19 de julio de 2021, en el que reitera el pago de los títulos que ascienden a la suma de **\$4.702.758**, se le informa lo siguiente:

1) No es posible ordenar el pago a nombre del peticionario, de los títulos números 400100003700910 por valor de \$1.019.173.00; Nro 400100007350564 por la suma de \$1.019.173.00; No. 400100007397004 por valor de \$1.019.173.00; No. 400100007458048 por \$1.019.173.00 y No. 400100007492365 de \$652.566.00, ya que de acuerdo a la constancia que obra en el expediente de la persona encargada del manejo de Portal Web del Banco Agrario en el juzgado, los citados depósitos judiciales se encuentran pagados por el banco. Para efectos de determinar la persona que los cobró, y fecha de pago, en auto separado se esta disponiendo oficiar a la entidad bancaria.

2) Respecto a las solicitudes de los numerales 2 y 3 se ORDENA oficiar al Banco Agrario para que informe el total de los títulos judiciales que fueron puestos a ordenes del juzgado a nombre del proceso y/o vinculados con la cédula de ciudadanía del demandado que se encuentran pendientes de pago; igualmente informe los títulos judiciales cancelados, fecha de consignación, valor de cada uno, quien los cobró, valor pagado y fecha de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ